



ORIENTACIONES PARA AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 7.3 DE LA DIRECTIVA 91/630/CEE (CONTENIDO EN FIBRA DE LOS PIENSOS PARA CERDAS).

El artículo 7.3 de la Directiva 91/630/CEE establece lo siguiente:

“Para calmar su hambre y dada la necesidad de masticar, todas las cerdas y cerdas jóvenes vacías deberán recibir una cantidad suficiente de alimentos gruesos o ricos en fibras y alimentos con un elevado contenido energético”.

Ante la redacción un tanto confusa que se ha dado a la norma es conveniente hacer las siguientes precisiones:

- Se entiende que las categorías de animales a las que se refiere el mencionado apartado son las que en España se designan, en el lenguaje habitual de la comercialización de piensos y de manejo de animales como cerdas de recría (antes de la primera cubrición), cerdas gestantes y cerdas lactantes.
- La función de la composición fibrosa del pienso es distinta en función de la categoría a la que nos referimos. Para las cerdas de recría y cerdas gestantes, el objetivo de la fibra nutricional es incrementar la sensación de saciedad, puesto que están sometidas a sistemas de alimentación restringida para asegurar unos rendimientos reproductivos óptimos, evitando una delgadez o engrasamiento excesivos.
- En el caso de las cerdas lactantes, a las que se alimenta “ad libitum” (sin restricción) por medio de un sistema de incrementos escalonados de la cantidad de pienso suministrada, la función principal de la fibra no es conseguir una sensación de saciedad, sino evitar que se produzcan trastornos digestivos que deriven en estreñimiento como consecuencia de la modificación la composición del pienso.

Teniendo en cuenta los objetivos que se indican en los párrafos anteriores, se recomienda utilizar las siguientes pautas de alimentación:

	Cantidad diaria de pienso recomendada (Kg)	Contenido recomendado de fibra bruta (%)
Cerdas de recría	3	4 - 4,5
Cerdas gestantes	2 - 2,5	6 - 8
Cerdas lactantes	5 - 6	4,5 - 5



Para obtener una información más detallada sobre estas recomendaciones, se pueden consultar las “Necesidades Nutricionales para Ganado Porcino: Normas FEDNA”¹.

Las recomendaciones se hacen utilizando el concepto de “fibra bruta”. No obstante, hay técnicas analíticas, como la fibra neutro detergente, que podrían ser más válidas para hacer recomendaciones, pero no existen suficientes datos para garantizar una adecuada estimación de las necesidades de los animales en estos otros sistemas. También se puede tener en cuenta la capacidad de retención de agua de las distintas materias primas fibrosas para formular los piensos, estableciendo mínimos de las materias primas con mayor capacidad de retención de agua en los piensos de recría y gestación, puesto que así se garantiza una mayor sensación de saciedad de los animales.

A pesar de que pueden existir sistemas alternativos de valoración del contenido en fibra de los piensos y su eficacia para garantizar el cumplimiento del artículo 3.7 de la Directiva 91/630/CEE, el único parámetro válido desde el punto de vista del control oficial es la fibra bruta, puesto que es de declaración obligatoria en los piensos compuestos (Real Decreto 56/2002), mientras que el resto de tipos de fibra o la capacidad de retención de agua no lo son.

Además, los valores recomendados que se incluyen en este documento se deben interpretar como datos orientativos, puesto que no existen unas necesidades nutricionales mínimas establecidas con tanta claridad como para otros nutrientes como pueden ser vitaminas o minerales.

¹ http://www.etsia.upm.es/fedna/NORMAS%20PIENSOS/NORMAS_PORCINO_2006.pdf